

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, AGOSTO 17 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO 646.-MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE CONVOQUE A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, OAXACA.....**PAG.2**

DECRETO 647.-MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS ORDENADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; SE DESIGNA AL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL AMATLÁN, OAXACA, QUE QUEDARA INTEGRADO PARA CONCLUIR EL PERIODO 2011-2013.....**PAG.3**

DECRETO 651.-MEDIANTE EL CUAL SE CLAUSURA EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PAG.4**



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 646

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XXVII, 113 Fracción I de la Constitución Política del Estado, 21 y 22 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara que en el Municipio de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca, existen condiciones para llevar a cabo la elección extraordinaria de Concejales Municipales al Ayuntamiento. Se faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que convoque nuevamente a los ciudadanos del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca, a participar en las elecciones extraordinarias, para elegir Concejales Municipales al Ayuntamiento por el régimen de usos y costumbres, para el periodo constitucional correspondiente, la que deberá llevarse a cabo dentro de un plazo adicional de cuarenta y cinco días naturales, debiendo realizar para tal efecto todos los actos inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades para la celebración pacífica de dichos comicios.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese el Presente Decreto al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y a la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de Xalapa Veracruz, para los efectos Constitucionales y legales conducentes.

Notifíquese a los ciudadanos EMILIANO HERNÁNDEZ PÉREZ, ALFONSO PÉREZ REGINO, GUILLERMO REGINO CRUZ HILARIO LUNA MENDOZA, JUAN PÉREZ RAMÍREZ, LUIS ACEVEDO CRUZ, FELIPE CRUZ GONZÁLEZ, ROLANDO BAUTISTA CRUZ, MOISÉS SANTIAGO MARTÍNEZ Y CARLOS RUIZ BAUTISTA, originarios y vecinos de la Población de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca en el domicilio que para tal efecto señalan, para los efectos legales conducentes.

De la misma forma notifíquese a los CC. EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, JUAN VÁSQUEZ JIMÉNEZ, GERMÁN SORIANO ACEVEDO Y GABRIEL PÉREZ PÉREZ, Agente Municipal, Alcalde Único Constitucional, Agente Municipal Suplente y Secretario Municipal, respectivamente de la Agencia Municipal de Santos Degollado, Guelache, Oaxaca, en el domicilio que para tal efecto señalan.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 10 de agosto de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA. PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMINGUEZ FLORES SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ. SECRETARIO.

DIP. JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de Agosto del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO:

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de Agosto del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C.:

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 646, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que convoque a elecciones extraordinarias en el municipio de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca.